

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN N° 518-2023-UNJ-P/DGA
Jaén, 19 de diciembre del 2023

-1-

VISTO:

INFORME N° 017-2023-UNJ/DGA/OA, de fecha 03 de marzo de 2023; INFORME N° 017-2023-UNJ/DGA/OA, de fecha 03 de marzo de 2023; INFORME TÉCNICO N° 039-2023-UNJ-DGA-UA, de fecha 07 de noviembre de 2023; CARTA N° 012-2023-UNJ/P/OAJ, de fecha 17 de noviembre de 2023; INFORME N° 4097-2023-UNJ-DGA-UA, de fecha 23 de noviembre de 2023; INFORME LEGAL N° 311-2023-UNJ/P/OAJ, de fecha 29 de noviembre de 2023; INFORME N° 0494-2023-UNJ/OPP, de fecha 14 de diciembre de 2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° establece "(...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución Política", en concordancia con la Ley Universitaria y el Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén.

Que, la Ley N° 30220, Ley Universitaria, en su artículo 8°, establece que el Estado reconoce autonomía universitaria, la autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable, esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: normativos, de gobierno, académico, administrativo y económico.

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 74° establece que, el Director General de Administración es un Profesional en Gestión Administrativa responsable de conducir los procesos de administración de los recursos humanos, materiales y financieros que garanticen servicios de calidad, equidad y pertinencia; cuyas atribuciones y funciones se establecen en el estatuto de la universidad.

Que, el artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley 27444, establece que son principios del procedimiento administrativo, Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas. Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional de Jaén, deben restringir su accionar a lo estrictamente estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, la ley y las normas administrativas.

Que, el Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en su artículo 36°, sobre el Ejercicio Presupuestario y acciones orientadas al cierre presupuestario, señala lo siguiente:

36.2. Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal.

36.3 Con posterioridad al 31 de diciembre no se pueden efectuar compromisos ni devengar gastos con cargo al año fiscal que se cierra en esa fecha.

36.4 Los gastos devengados y no pagados al 31 de diciembre de cada año fiscal se cancelan durante el año fiscal siguiente en el plazo establecido en las normas del Sistema Nacional de Tesorería, con cargo a la disponibilidad financiera existente.

36.5 Para efecto de las acciones orientadas al cierre del Presupuesto del Sector Público, mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, a propuesta de la Dirección General de Presupuesto Público, se aprueban las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional necesarias, durante el mes de diciembre, con cargo a los saldos disponibles según proyección al cierre del año fiscal respectivo del Presupuesto del Sector Público, por la fuente de financiamiento de Recursos Ordinarios, por un monto no mayor al equivalente al uno por ciento (1%) de la citada fuente, y utilizando, de ser necesario, el procedimiento establecido en el artículo 54° del presente Decreto Legislativo.





“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN N° 518-2023-UNJ-P/DGA
Jaén, 19 de diciembre del 2023

-2-

Que, el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM, dispone la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes, servicios, y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos.

Que, el artículo 4° del Decreto Supremo N° 017-84-PCM, establece:

Los compromisos contraídos dentro de los montos autorizados en los Calendarios de Compromisos con cargo a la Fuente de Tesoro Público y no pagados en el mismo ejercicio, constituyen documentos pendientes de pago y su cancelación será atendida directamente por la Dirección General del Tesoro Público, con sujeción a las normas que rigen el Sistema de Tesorería. Los compromisos contraídos con cargo a las Fuentes de Ingresos Propios e Ingresos por Transferencias (Donaciones), tendrán un tratamiento similar en los respectivos pliegos.

Que, los artículos 6° y 7° del acotado cuerpo legal establecen que el procedimiento es promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia, según lo cual, el organismo deudor, previo los informes técnicos y jurídicos internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abono en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente.

Con fecha 21 de octubre de 2022, se suscribió la Orden de Compra – Guía de Internamiento N° 000416, entre la Universidad Nacional de Jaén y la empresa LARA MEDICAL SOLUTIONS S.A.C., por el importe de S/ 41 395.00 (Cuarenta y un mil trescientos noventa y cinco con 00/100 soles), por la adquisición de un (01) MICROMOTO SEMIMOTORIZADO PARA LA ESCUELA PROFESIONAL DE TECNOLOGÍA MÉDICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN.

Que, mediante INFORME N° 017-2023-UNJ/DGA/OA, de fecha 03 de marzo de 2023, el Responsable de Almacén, hace llegar al Jefe de la Unidad de Abastecimiento UNJ, expediente de reconocimiento de deuda de año fiscal 2022, donde concluye que se debe solicitar la disponibilidad presupuestal para atender el pago de la ORDEN DE COMPRA N° 416, cuyo proveedor es LARA MEDICAL SOLUTIONS S.A.C., por la suma de S/ 41 395.00 (Cuarenta y un mil trescientos noventa y cinco con 00/100 soles).

Que, mediante INFORME N° 1089-2023-UNJ-P/DGA/UEI/RMB, de fecha 30 de octubre de 2023, el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones UNJ, detalla que se cuenta con la conformidad de equipos adquiridos para el Laboratorio de Tecnología Médica, por parte del Coordinador de la Facultad de Ciencias de la Salud y de los responsables del Departamento Académico de Tecnología Médica y la Técnica de Laboratorio, se ha verificado que, la empresa LARA MEDICAL SOLUTIONS S.A.C., no ha cumplido los plazos de entrega de los bienes para el laboratorio de Tecnología Médica, por lo tanto, conlleva a una aplicación de penalidad. Así mismo otorga la conformidad de recepción de equipos.

Que, mediante INFORME TÉCNICO N° 039-2023-UNJ-DGA-UA, de fecha 07 de noviembre de 2023, el Jefe de la Unidad de Abastecimiento UNJ, concluye:

De acuerdo a la evaluación realizada al expediente que contiene el reconocimiento de deuda, este despacho de acuerdo a al análisis realizado bajo los parámetros del Reglamento de Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, Aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-84-PCM, opina que se debe reconocer la deuda al proveedor LARA MEDICAL SOLUTIONS S.A.C., con RUC 20604404291, por el importe de S/ 41 395.00 (Cuarenta y un mil trescientos noventa y cinco con 00/100 soles), toda vez que se cumple con las consideraciones descritas en los párrafos del referido decreto.

Mediante CARTA N° 012-2023-UNJ/P/OAJ., de fecha 17 de noviembre de 2023, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica UNJ, solicita tener conocimiento si a la empresa proveedora Lara Medical Solutions S.A.C., se ha efectuado el cobro de la penalidad por retraso de ejecución de obligación que asciende a 40 días. Así mismo se solicita indicar



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN N° 518-2023-UNJ-P/DGA
Jaén, 19 de diciembre del 2023

-3-

si se ha dado respuesta a la carta de solicitud de ampliación remitida por la empresa Lara Medical Solutions S.A.C., y a la vez explicar el motivo de la conformidad dada a la entrega del bien con un retraso de más de tres (03) días.

Mediante INFORME N° 4097-2023-UNJ-DGA-UA, de fecha 23 de noviembre de 2023, el Jefe de la Unidad de Abastecimiento UNJ, detalla que corresponde aplicar una penalidad de S/ 4,139.50 (Cuatro mil ciento treinta y nueve con 50/100 soles), siendo la penalidad máxima de acuerdo a lo previsto en la Directiva N° 002-2019-UNJ-DGA, a la ORDEN DE COMPRA N° 0000416-2022, por la adquisición de un (01) MICROMOTO SEMIMOTORIZADO PARA LA ESCUELA PROFESIONAL DE TECNOLOGÍA MÉDICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN a la empresa LARA MEDICAL SOLUTIONS S.A.C., adjuntando cuadro de cálculo de penalidades en la ejecución de la prestación.

Que, mediante INFORME LEGAL N° 311-2023-UNJ/P/OAJ, de fecha 29 de noviembre de 2023, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica UNJ, opina que resulta procedente el pago al proveedor LARA MEDICAL SOLUTIONS S.A.C., mediante reconocimiento de deuda, previa evaluación presupuestal del año fiscal 2023, habiéndose cumplido los supuestos establecidos en los artículos 3°, 4°, 6° y 7° del "Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a Cargo del Estado", del Decreto Supremo N° 017-84-PCM, resulta necesario emitir el acto resolutorio correspondiente.

Que, mediante INFORME N° 0494-2023-UNJ/OPP, de fecha 14 de diciembre de 2023, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto UNJ, emite disponibilidad presupuestal por el monto de S/ 54, 975. 00 (Cincuenta y cuatro mil setecientos noventa y cinco con 00/100 soles), para atender el reconocimiento de deuda a favor de LARA MEDICAL SOLUTIONS S.A.C., con RUC 20604404291, por la adquisición de bienes, de acuerdo al siguiente detalle:

O/C	PROVEEDOR	DESCRIPCIÓN	EXP. SIAF	MONTO S/	SEC. FUNC. 2022	CLASIFICADOR	SEC. FUNC. 2023	MONTO	RUBRO
409	LARA MEDICAL SOLUTIONS S.A.C.	FLOTADOR DE TEJIDOS O BAÑO HISTOLÓGICO	3183	S/ 4,500.00	44	2.6.3.2.2.1	1	S/ 4,500.00	00
416	LARA MEDICAL SOLUTIONS S.A.C.	MICROTOMO SEMIMOTORIZADO PARA LABORATORIO	3040	S/ 41,395.00	44	2.6.3.2.2.1	1	S/ 41,395.00	00
469	LARA MEDICAL SOLUTIONS S.A.C.	DEISPENSADOR DE PARAFINA PARA LABORATORIO	3194	S/ 8,900.00	44	2.6.3.2.4.2	1	S/ 8,900.00	00

Por las consideraciones antes expuestas, en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N°30220 - Ley Universitaria, Decreto Supremo N° 017-84-PCM y Reglamento de Organización y Funciones de la UNJ.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR EL RECONOCIMIENTO DE DEUDA, a favor de LARA MEDICAL SOLUTIONS S.A.C, por la adquisición de un (01) MICROMOTO SEMIMOTORIZADO PARA LA ESCUELA PROFESIONAL DE TECNOLOGÍA MÉDICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN., por el importe total de S/ 41,395.00 (Cuarenta y un mil trescientos noventa y cinco con 00/100 soles), según el siguiente detalle:

IMPORTE DEL CONTRATO	S/ 41,395.00 (Cuarenta y un mil trescientos noventa y cinco con 00/100 soles).
PENALIDAD DEL 10%	S/ 4,139.50 (Cuatro mil ciento treinta y nueve con 50/100 soles).
IMPORTE A PAGAR	S/ 37, 255.50 (Treinta y siete mil doscientos cincuenta y cinco con 50/100 soles).





"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

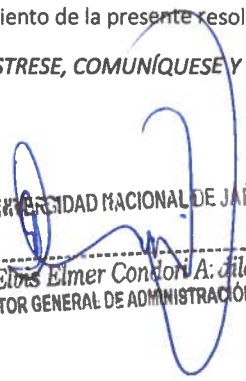
RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN N° 518-2023-UNJ-P/DGA
Jaén, 19 de diciembre del 2023

-4-

ARTÍCULO SEGUNDO: REMITIR copia de todo los actuados a la oficina de Secretaría Técnica de Procesos Administrativos Disciplinarios UNJ, para que de acuerdo con sus atribuciones proceda a la evaluación y análisis respectivo, a fin de determinar las presuntas responsabilidades administrativas.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y a la Unidad de Abastecimientos UNJ, las acciones correspondientes para el cumplimiento de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE


UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
CPC. Elías Elmer Condori A. diles
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

C.o.
Oficina de Planeamiento y Presupuesto
Unidad de Abastecimientos
Archivo
2023